



Municipio de Garzón

Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. **000245** DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GARZON - HUILA

CONTRATISTA: JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.013.582.517 de Bogotá D.C.

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARZON".

PLAZO El presente contrato será ejecutado en un término de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, de las dos lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$145.400.000), incluye IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

SUPERVISOR: SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

ID. SECOP: MSGGCCSASICS-000003-2024.

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA** o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por otra parte y por otra parte **JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.582.517 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1-Que la administración municipal, a través del Departamento Administrativo Jurídico es el encargado de adelantar los procesos de contratación frente a los recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, y demás actuaciones jurídico - administrativas que se requieran

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**

para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad. 2- Que la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana, elaboró los estudios previos y de conveniencia. 3- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de abril de 2024, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y demás formatos del proceso, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas. 3- Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad el día 23 de abril de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), un ajuste realizado a los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás formatos del proceso. 4- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el mismo 23 de abril de 2024, se publicó en el Portal Colombia Compra Eficiente la Resolución No. 315 de 2024, mediante la cual se ordenó la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MSGGCCSASICS-000003-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE GARZON" 5- Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se realizaron observaciones a las condiciones finales establecidas por la Entidad. 6- Que el día 29 de abril de 2024 a las 11:00 AM, se realizó el cierre del presente proceso de selección, presentándose dos (02) propuestas. 7- Que mediante Resolución No. 343 del 29 de abril de 2024, se conformó el comité evaluador para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MSGGCCSASICS-000003-2024. 8- Que la entidad el día 30 de abril de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación (Jurídico, financiero y técnico), presentando que los oferentes JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS y YAMILE OME PALENCIA no cumplían con la totalidad de las condiciones. 9- Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso, los informes de verificación de requisitos habilitantes, técnicos y financieros así como la ponderación, estuvieron publicados por un término de tres (3) días hábiles (comprendidos entre el 30 de abril al 3 de mayo de 2024), para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes; término dentro del cual se presentaron las correspondientes observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas antes del proceso de subasta. 10- Que la entidad el día 7 de mayo de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación Final (Jurídico, financiero y técnico), presentando que los oferentes JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS y YAMILE OME PALENCIA se encontraban habilitados. 11- Que el día 8 de mayo de 2024, se modificó en dos ocasiones el Cronograma del Proceso, extendiendo la hora de apertura del sobre económico y la de la subasta electrónica, esto con el fin de resolver unas observaciones presentadas al informe de evaluación final. 12- Que el día 8 de mayo de 2024 en la fecha y hora prevista en el cronograma, se llevó a cabo la Apertura del Sobre económico de las ofertas correspondientes a los proponentes habilitados, a través del Sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II. 13- Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad publicó el informe de evaluación a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II, en el cual informó el listado de los proponentes habilitados, quienes cumplían con los requerimientos de contenido económico. 14- Que entre las 17:00 a 17:30 horas del 8 de mayo de 2024, se llevó a cabo el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II del proceso MSGGCCSASICS-000003-2024, en cuyo desarrollo se presentó un (1) lance válido. Una vez finalizada la audiencia, el Comité Evaluador realizó la verificación del lance al tenor del Pliego de Condiciones. 15- Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador le recomienda a la Ordenadora del Gasto de inversión del Municipio de Garzón adjudicar el

Página 2 de 17



Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. **000245** DE 2024

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**

proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. MSGGCCSASICS-000003-2024 al oferente JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS de conformidad con los precios unitarios ofertados por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 45.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. 16- Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas. 17- Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, la Ordenadora de gasto de inversión del Municipio de Garzón precede a la adjudicación del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. MSGGCCSASICS-000003-2024, al oferente JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS. 18- Que mediante Resolución No. 378 del 9 de mayo del 2024, se adjudicó el proceso de selección MSGGCCSASICS-000003-2024. 19- Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020 y demás Decretos concordantes y reglamentarios la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO, es la funcionaria competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, Y CREACIÓN DE ÍTEMS	Documento firmado por el supervisor o interventor y el contratista, dirigido a registrar los ajustes referentes a la ampliación o modificación de las cantidades contractuales, detallando la respectiva justificación de las acciones a realizar y que sustenten los cambios por ítem que se establezcan y se aprueben por la supervisión o interventoría, acorde con lo establecido en el contrato.
ACTA DE	Documento que refleja de manera puntual los cambios o modificaciones realizados al Presupuesto Oficial, el cual deberá estar firmado por el

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

MODIFICACIÓN	contratista y el supervisor o interventor.
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE CONSULTORIA	Documento a través del cual el contratista entrega y el supervisor recibe avances de la consultoría registrando las actividades realizadas conforme la ejecución de los plazos establecidos en el contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento específico para contratos de consultoría donde se deja constancia por parte del supervisor que el contratista hace entrega y la Alcaldía de Garzón recibe a satisfacción y debidamente cuantificadas las actividades con la finalización del plazo de ejecución del mismo
ACTA DE TERMINACIÓN	Documento suscrito por el ordenador del gasto de la etapa contractual, el supervisor o interventor y el contratista, donde todos dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Municipio, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a Cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la



Municipio de Garzón

NIT: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. **000245** DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

REINICIO	reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Municipio.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 2 OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN" **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR: Es necesario la respectiva contratación, permitiendo garantizar la integridad y el mínimo vital de los reclusos domiciliados en la Estación de policía del municipio de garzón huila, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO: Opción 1: Dos (02) Huevos de Gallina revueltos "pericos" (170 gramos), porción de arroz blanco 170 gr. Dos (2) arepas blancas, c/u de 20 gr. Café en leche 250 ml, pan de trigo de 100 gr. Opción 2: Carne o pollo en salsa (120 gramos), arroz blanco (80 gramos), arepa blanco (23 gramos), jugo natural (300 ml).	UND

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

	Opción 3: Dos (02) Huevos de Gallina fritos (120 gramos), porción de arroz blanco 170 gr. Tajadas de maduro frito (80 gramos). Agua panela con leche 250 ml, pan de trigo de 100 gr.	
	ALMUERZO:	
	Opción 1: Carne de res asada (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), ensalada de verduras (50 gramos), sopa de pastas (350 ml), jugo natural (250 ml)	
2	Opción 2: Pollo o carne de cerdo (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), ensalada de verduras (50 gramos), lenteja o frijol o arveja (400 ml), papa salada (50 gramos) jugo natural (250 ml)	UND
	Opción 3: Carne molida (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), espaguetis (140 gramos), patacón frito (40 gramos), sopa de carne o pollo (250 ml), jugo natural (250 ml)	
	CENA.	
	Opción 1: Hígado en salsa (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), rodajas de patacón (50 gramos), chocolate o jugo natural (250 ml)	
3	Opción 2: Pechuga asada (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), rodajas de patacón o arepa blanca (50 gramos), avena o jugo natural (250 ml)	UND
	Opción 3: Arroz mixto (verduras, carne y pollo picado) o arroz con pollo (400 gramos), papas a la francesa o tajadas de maduro (50 gramos). Agua panela o jugo natural (250 ml)	
4	Servicio de empaque de alimentos (desayuno, almuerzo, cena)	UND
5	Servicio de transporte de alimentos (desayuno, almuerzo, cena)	UND

NOTA 1: La selección se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios, sin afectar el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: El la inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestal.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado en el contrato que

Página 6 de 17



Municipio de Garzón

Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO CONTRATO No. 000245 DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

se deriva del proceso de selección abreviada por subasta inversa número MSGCCSASICS-000003-2024, es de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45.000)** valor día por persona privada de la libertad que se encuentran de manera transitoria en la Estación de Policía del Municipio de Garzón para el suministro de las raciones alimenticias (desayuno, almuerzo y cena, monto agotable para un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$145.400.000)** valor que incluye IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el valor presentado en la subasta, los mismos se tomarán de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR
1	DESAYUNO:	UND	\$ 13.348
	Opción 1: Dos (02) Huevos de Gallina revueltos "pericos" (170 gramos), porción de arroz blanco 170 gr. Dos (2) arepas blancas, c/u de 20 gr. Café en leche 250 ml, pan de trigo de 100 gr.		
	Opción 2: Carne o pollo en salsa (120 gramos), arroz blanco (80 gramos), arepa blanco (23 gramos), jugo natural (300 ml).		
2	ALMUERZO:	UND	\$ 14.301
	Opción 1: Carne de res asada (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), ensalada de verduras (50 gramos), sopa de pastas (350 ml), jugo natural (250 ml).		
	Opción 2: Pollo o carne de cerdo (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), ensalada de verduras (50 gramos), lenteja o frijol o arveja (400 ml), papa salada (50 gramos) jugo natural (250 ml)		
3	CENA:	UND	\$ 13.348
	Opción 1: Hígado en salsa (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), rodajas de patacón (50 gramos), chocolate o jugo natural (250 ml)		
	Opción 2: Pechuga asada (100 gramos), arroz blanco (170 gramos), rodajas de patacón o arepa blanca (50 gramos), avena o jugo natural (250 ml)		

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

Opción 3: Arroz mixto (verduras, carne y pollo picado) o arroz con pollo (400 gramos) papas a la francesa o tajadas de maduro (50 gramos). Agua panela o jugo natural (250 ml)			
4	Servicio de empaque de alimentos (desayuno, almuerzo, cena)	UND	\$ 1.430
5	Servicio de transporte de alimentos (desayuno, almuerzo, cena)	UND	\$ 2.574
VALOR TOTAL UNITARIOS			\$ 45.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón Huila, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual anticipo y demás requeridas en los respectivos estudios previos y pliego, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) El contratista deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso. f). Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **-MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El MUNICIPIO, girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas para el suministro de los bienes y servicios que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **-JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la compra de los bienes señalados en la ficha técnica, el costo del transporte de los bienes hasta el Municipio y la logística para la operación del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de

Página 8 de 17



Municipio de Garzón

Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. **000245** DE 2024

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**

1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. (ver indicadores financieros, se debe tener en cuenta que los indicadores exigidos son mínimos y están orientados a la participación pluralista dentro del proceso, de acuerdo a las condiciones del mercado, es por ello que la entidad no exige para el presente proceso capital de trabajo). Pese a lo anterior, se deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual se deberá cumplir so pena de imposición de multa por parte del Municipio de Garzon Huila, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **PAGO ACTAS PARCIALES** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el Municipio de Garzon Huila, cancelará el saldo restante del valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales, de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista de los bienes objeto del suministro, aplicándole a la mismas la amortización del anticipo del 50%, presente las facturas respectivas y/o cuenta de cobro, según corresponda, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión que en este caso será el que designe el ordenador del gasto y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: a) Elaboración y presentación de los Informes de entrega, b) Actas de recibo por parte del supervisor, c) Certificación del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio de las actas parciales y finales según sea el caso, d) Presentación del pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, e) Radicación de las de factura y cuentas cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores. **NOTA 1:** El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato. **NOTA 2:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **NOTA 3:** Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 4:** Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del

Página 9 de 17



GOBIERNO
DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina

608 833 2000- Fax 608 8333943

www.garzon-huila.gov.co

Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRÉS CASTILLO VARGAS

contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado, (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. **NOTA 5** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **NOTA 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **NOTA 8:** El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampillas pro cultura	1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla para justicia familiar	2%
Estampilla pro universidad USCO	0.5 %
Tasa prodeporte	2.5%

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento correspondiente a RETEIVA; RETEFUENTE. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO** El presente contrato será ejecutado en un término de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO**, de las dos lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**

la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. 5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. 8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena) con plena disponibilidad, en cualquier fecha y hora cuando lo requiera la entidad, a las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentre en el centro de detención transitorio de la Estación de Policía del Municipio de Garzón. Huila. 2. Realizar el suministro conforme a las especificaciones y condiciones técnicas con sujeción a los precios unitarios. 3. Garantizar que los alimentos con destino al personal privado de la libertad (PPL), cumplan con las debidas normas de higiene y conservación de la cadena alimenticia. 4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Reponer de inmediato los alimentos que no cumplan con las características organolépticas adecuadas (en su oler, sabor, color, apariencia y textura) o que no se encuentren en óptimas condiciones para su consumo, presenten características de contaminación y/o aspecto deteriorado. 6. Realizar y coordinar con el MUNICIPIO las acciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. 7. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. 8. Presentar a EL MUNICIPIO un informe por escrito, que contenga la relación de cada uno de los suministros realizados durante el periodo relacionando: fecha, hora de servicio y/o suministro. 9. Garantizar la disponibilidad del suministro de alimentación, los cuales deberán ser entregados en la Estación de Policía del Municipio de Garzón Huila en sus respectivos empaques. 10. El contratista guardara confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cauce a la administración o a terceros. 11. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, el contratista se obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, deberá demostrar su

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

cumplimiento al supervisor en los informes periódicos presentados. 12. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón. 13. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor. 14. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas. 15. El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Administración Municipal de Garzón. 16. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar. 17. Presentar al supervisor del contrato informes parciales. 18. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato. 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Municipio o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y PostContractual. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y garantías a que hubiere lugar. 6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar los documentos. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA:** El Municipio de Garzón solicitará la expedición de la Garantía Unica que comprenderá la

Página 12 de 17

Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. 000245 DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

siguiente cobertura: El Municipio de Garzón solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Poliza de seguros	El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.	El término de duración será igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se considerará como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de Contratante	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Nombre del Contratista:	JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS
Dirección:	Carrera 8 No. 7-74 Barrio Centro - Municipio de Garzón	Dirección:	Calle 8 No. 10-42 Barrio Centro - Municipio de Garzón
Teléfono:	8332000	Teléfono:	3115570854
Correo electrónico	contratacion@garzon-huila.gov.co	Correo electrónico:	jaimelandrescastillo@hotmail.com

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA**. Quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de las señaladas a continuación. Contemplando las siguientes las actividades: a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Licitación Pública como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Levantar las actas respectivas entre contratista, Interventor y Supervisor. c. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato. d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. g. Supervisar que la Interventoría realice la vigilancia para que las obras se ejecuten cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. h. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las

Página 14 de 17

Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. **000245** DE 2024

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS**

condiciones exigidas. i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. j. Las demás que sean necesarias. k. Verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista con referencia al decreto 1860/21. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato:- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.- El pliego de condiciones con sus anexos.- La propuesta del contratista.- La Resolución de adjudicación.- La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio.- El registro presupuestal. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de las respectivas estampillas y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor total presupuestado es por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$145.400.000), incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

NÚMERO DEL CDP	2024000326
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.006
NOMBRE	COMERCIO Y DISTRIBUCION: ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
RECURSO	260101 ONCE DOC SGP LIBRE DESTINACIÓN
VALOR	\$145.400.000,00

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 28 – VEEDURÍA CIUDADANA:** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 29 – CADUCIDAD.** - El Municipio de Garzón Huila, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente a la ejecución del contrato o de que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA y lo hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma Ley. **CLÁUSULA 29 - ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA 30 – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por la otorgada, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA 31 – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 32- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y

Página 16 de 17

Municipio de Garzón
Nit: 891180022-6 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO No. 000245 DE 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y
JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS

terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 33- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 34 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 36 - AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Garzón (Huila) y la entrega de los bienes objeto de este acto se entregarán por el contratista dentro del término de ejecución, en el almacén del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los

09 MAY 2024

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Directora del Departamento Administrativo
Jurídico

JAIME ANDRÉS CASTILLO VARGAS
C.C. 1 013.589.517 de Bogotá D.C.

Proyectó:
Maria Del Mar Méndez Polo
Asesora de Contratación